

LA CENSURA,

REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA LOS EDITORES Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

DISCIPLINA ECLESIASTICA.

LA IGLESIA DE ESPAÑA económicamente considerada así bajo el aspecto de su antiguo patrimonio como bajo el de una nueva, lenta y progresiva, pero segura, suficiente y decorosa dotación de su culto y clero, sin que dependa de los recursos del tesoro público, ni de contribuciones especiales que graviten directamente sobre el pueblo, y á cuya formación concurren ambas supremas potestades, la civil y la eclesiástica; por D. Juan Martín Carramolino: dos tomos en 4.º

(Conclusion.)

Examinando con detención y madurez el fin que se propone el autor al señalar este nuevo recurso, tenemos graves fundamentos para conjeturar (vistas además sus opiniones sobre los hechos consumados y su particular cariño á los compradores de bienes eclesiásticos) que su objeto principal, por no decir único ha sido más que arbitrar una cantidad con que atender á la dotación del culto y clero, discurrir un medio por el cual pudiesen dichos compradores mejorar el precio de las fincas llamadas nacionales con el rescripto pontificio de sanación. Porque no hay que equivocarse: lo que es por conciencia, por respeto á las leyes canónicas, por temor de las censuras eclesiásticas, ¡cuán pocos serían los compradores de bienes eclesiásticos que acudiesen á Roma en solicitud del rescripto! Los mismos graves motivos existían cuando adquirieron esos bienes, para hacerlos desistir de semejante adquisición. Sabían bien (porque lo saben los más ignorantes) que las leyes de la iglesia se lo prohibían, y sin embargo los compraron y poseen hace años, estando hartos de oír de palabra y por escrito que la adquisición y posesión de esas fincas es tan lícita y legítima como la de cualesquier otros bienes comprados á un particular. Pues ¿cómo se cree que los estímulos de la conciencia ni

los impulsos de la piedad obliguen á muchos á impetrar el breve sanatorio? Por cálculo mercantil parecemos que no dejarían de acudir algunos. No nos toca á nosotros (porque no somos competentes en la materia, ni debemos anticiparnos á la determinación de la santa sede y más en las presentes críticas circunstancias), no nos toca, volvemos á decir, examinar si sería conveniente á la iglesia y digno de su autoridad aceptar este recurso, valga lo que valiere, según le propone el autor. Pero lo que sí nos atrevemos á asegurar es que la santa sede no accederá jamás á ningún convenio ó concordato con el gobierno, ni expedirá rescripto alguno de sanación en favor de los particulares, en que vaya envuelto ni aun implícita ó tácitamente el reconocimiento de la licitud de la venta de bienes de la iglesia, hecha por la potestad temporal; que es á lo que tiende el autor.

Examinemos ahora ciertos pasajes del capítulo en cuestión. En la p. 73 se vuelve á citar el texto de S. Ambrosio: *Si tributum petit imperator, non negamus; agri ecclesie solvunt tributum. Si agros desiderat imperator, potestatem habet vindicandorum. (Nemo nostram intervenit. Potest pauperibus collatio populi redundare. Non faciant de agris invidiam). Tollant eos, si libitum est imperatori. Non dono; sed non nego.* Lo que va entre paréntesis lo ha omitido el autor, el cual quiere probar con las palabras del santo obispo de Milan que la potestad temporal tiene facultad para dar leyes sobre los bienes de la iglesia. Ya hemos explicado más arriba el sentido en que habló S. Ambrosio: ahora añadiremos que si el señor Carramolino hubiera leído las obras del insigne doctor, habría encontrado establecido en cien lugares de ellas 1.º que las cosas divinas (y son cosas divinas los bienes de la iglesia consagrados á Dios) no están sujetas á la potestad imperial, y así

son sacrilegos no solo los que tratan de arrebatarnos, sino los que intentan reivindicarnos por haberlos donado ellos: 2.º que el obispo no puede dar al príncipe nada de lo que es propio de la iglesia: 3.º que por eso el santo, dispuesto como estaba á dar al emperador sus bienes particulares, no podia darle los campos y heredades de la iglesia, porque no eran suyos: *non dono*: 4.º que el soberano tiene potestad, es decir fuerza, pero no derecho de apoderarse de las heredades de la iglesia, si le place; pero que Ambrosio no se las da. ¡Qué diferencia entre el verdadero sentir del santo y la doctrina que falsamente le achacan los escritores á quienes sigue y copia nuestro autor, y tan servilmente que hasta imita la torpeza ó mala fé de ellos! En efecto en el lugar transcrito se lee en las obras del santo: *Tollant eos si libitum est imperatori. Non dono; sed non nego*. Y ellos escriben: *Tollant eos si libitum est. Imperatori non dono; sed non nego*.

Temeroso el paladin de los hechos consumados de que en las preces para impetrar el breve de sanacion pudiera escaparse á los impetrantes alguna palabra mal sonante á los oídos de los regalistas constitucionales, propone que el gobierno revise dichas preces amen de sujetar los rescriptos y breves á la indispensable aduana del pase real; de suerte que con estas expurgaciones y fumigaciones parece imposible que penetrara en nuestro país ningun miasma pestilencial ultramontano.

Mas aun con todas estas medidas de precaucion y vigilancia podian temer algunos naturalmente asustadizos el peligro de las *sugestiones indebidas con que pudieran forzar las conciencias de los compradores ó tenedores de estas fincas* ALGUNOS MALOS INDIVIDUOS DEL CLERO (puesto que en todas las clases numerosas hay algunos individuos malos). Todas las palabras que van de bastardilla, se leen literalmente en la p. 75. Para ocurrir á este peligro de las indebidas *sugestiones de los malos clérigos* el señor Carramolino, hombre de ley, verdadero católico, ex-magistrado, ex-diputado, ex-ministro y hoy escritor público, propone un remedio seguro, eficazísimo. En el estado de salud dice que no hay que temer: ya se ve, el hombre entonces hace poco ó ningun caso de ciertos remordimientos de la conciencia, y si esta es tan laxa como debemos suponer la de los compradores de bienes nacionales, poco ó nada los molestará con su aguijon. Ahora llegado el terrible lance de la muerte, cuando todo

lo temporal desaparece á vista de la eternidad, cuando desvanecidas las ilusiones se ven las cosas como son en sí, entonces ya parece que son mas de temer *las sugestiones de aquellos malos clérigos*. Pero para las malas causas son los buenos abogados; y el señor Carramolino que no ha olvidado el oficio, sale del atolladero con la siguiente resolucion:

«En el estado de enfermedad hay que temer menos todavia, porque con declarar la ley irresponsable, libre y absuelto á todo heredero, legatario, testamentario y fideicomisario del cumplimiento de la voluntad del testador en cuanto les impusiese el deber de impetrar el rescripto pontificio cuando falleciere bajo la disposicion hecha durante aquella misma enfermedad; es claro que nos habremos salvado del peligro que muchos pudieran temer, puesto que solo por actos espontaneos practicados en vida y estado de salud por los mismos herederos, legatarios, testamentarios ó fideicomisarios como si obrasen en negocio propio y movidos de su mas libre y decidida voluntad, vendrian á ejecutar la del difunto.»

¡Y no le tembló la mano al señor Carramolino al proponer esa resolucion tan nueva, tan impia, tan inhumana! ¿Dónde está la justificacion de un hombre de ley, dónde la conciencia de un cristiano, dónde los sentimientos de rectitud y aun de humanidad de un magistrado? ¿Con qué alma se atreve á proponer que á un hombre acusado quizá de los mas atroces remordimientos y persuadido á que solo impetrando ese breve pontificio por medio de sus herederos puede conseguir la salvacion eterna, se le niegue este consuelo justo por derecho divino, por derecho positivo eclesiástico y civil, por los estrictos principios de equidad? ¿En dónde ha bebido el señor Carramolino esa doctrina tiránica é impia de que la voluntad de un moribundo haya de quedar sujeta al juicio y calificacion de sus herederos, legatarios ó albaceas en un punto de conciencia tan grave y delicado, de que puede pender su eterna salvacion? ¿Dónde ha aprendido que son malos clérigos los que ateniendose á las leyes canónicas vigentes hoy como siempre aconsejan á los compradores de bienes nacionales que pidan absolucion de las censuras en que han incurrido, y restituyan en el modo y forma que les sea posible? Preocupado el autor por el espíritu de partido y pugnando por sacar triunfante su opinion cita la ley 15, tit. 20, lib. 10 de la Novis. Recopil., por la que se declaran inválidas las mandas hechas en la enfermedad de que uno

muere, á su confesor, ni á deudo de este, ni á su iglesia ó religion; y pretende que es análogo el caso de esta ley y el que propone en su libro. Mas ¿quién no echa de ver la enorme distancia que los separa? En el caso de la ley pudiera temerse la sugestion del propio interés; pero en el de que ahora se trata no puede temerse nada, absolutamente nada, sino los consejos prudentes y desinteresados de un confesor que sabe los cánones de la iglesia y los estrechos deberes de su cargo. ¿Qué bien le resulta á él de que el enfermo moribundo impetre el breve de sanacion? ¿Va á echarse en el bolsillo el canon ó censo que se imponga en la finca ó fincas por que se impetra el rescripto pontificio?

Este recurso sería admisible y pingüe, si reconociéndose la necesidad de la validacion de la venta de bienes eclesiásticos se propusiese obligar sus compradores al pago de un canon ó censo perpetuo, con cuya carga podrían darse por muy satisfechos ya por la segura y tranquila posesion en que entonces quedarían, ya porque habiendolos comprado por un pedazo de pan, como se dice vulgarmente, no debía hacerseles oneroso este nuevo gravamen. Del modo que el autor le propone, ni le juzgamos admisible por envolver el reconocimiento de la licitud de la venta, ni creemos produciría la cantidad calculada.

El recurso octavo es la concesion vitalicia de los derechos de patronato absoluto ó parcial en grata remuneracion de la respectiva ofrenda anual que durante su vida aseguren los que aspiren á obtener el de cada iglesia, con tal que su cuantía baste á cubrir el presupuesto ordinario de su culto. Ve aquí otro recurso ficticio, vano y que claudica por igual defecto que casi todos los propuestos en esta obra; es decir porque dado que pudieran hacerse reales y efectivos, sería dentro de tres, cuatro ó mas años, y la necesidad es perentoria, urgentísima, del día presente. Además es menester no conocer los tiempos presentes para suponer cándidamente que los ricos y personas acomodadas acudirían diligentes como en épocas de fervorosa piedad á solicitar el honor del patronato mediante la obligacion de asegurar la dotacion de su iglesia. Sin embargo de esta dificultad el autor que no se para en barras, presupone este recurso en la cantidad de cerca de 9.000.000 de reales.

Otro recurso es una manda pia forzosa, muy equitativa y moderada, que habrá de exigirse en todas las sucesiones *ex testamento* y *abintestato*, dividida en siete clases y sie-

te grados segun el vínculo de parentesco, afinidad ó título de los herederos para suceder y la cuantía de los bienes de la herencia. El autor saca por sus cálculos nada menos que 40.000.000 de reales anuos. ¡Cáspita! ¡qué buen ministro de hacienda hubiera hecho, si las obligaciones del tesoro se pagasen con cantidades y arbitrios estampados en el papel! Este recurso, prescindiendo de si es vano ó real, tiene el gravísimo inconveniente de que á no contentarse la iglesia con lo que buenamente declarase el testador ó en su caso los herederos, habría que proceder á entablar una demanda judicial (y así lo propone el autor) en averiguacion y reclamacion del justo importe de la manda; cosa que hoy mas que nunca haría al clero odiosísimo. Por esta sola razon debería desecharse semejante recurso.

El décimo es la sucesion en los bienes, censos, acciones y derechos que aun no se han enajenado, del propio y exclusivo patrimonio de los conventos, monasterios é institutos religiosos de varones *bajo la base de la acensuacion especial ya antes enunciada, y cuyos capitales se considerarán tácitamente subrogados en lugar de la garantía que hoy ofrecen los mismos bienes á la deuda del estado*. Se presupone en muy cerca de 6.000.000 de reales este recurso. Sea lo que quiera de tal cálculo; creemos que la santa sede no admitiría semejante recurso, lo uno por no ser en cierta manera decoroso para el clero secular cargar con los despojos del regular, lo otro porque es inicuo y hasta inhumano que subsistiendo aun buen número de infelices regulares reducidos á un estado muy cercano de la indigencia se proponga la adjudicacion de los restos de sus bienes al clero secular sin acordarse de destinarlos para parte de pago de la mezquina asignacion de aquellos, y finalmente por la cláusula de que los capitales de estos bienes en venta se hayan de considerar tácitamente subrogados en lugar de la hipoteca que hoy ofrecen dichos bienes á los acreedores del estado.

Otro recurso de igual ó peor especie es el undécimo, consistente en los bienes, acciones y derechos que proceden de los conventos de monjas, beatas y otros institutos religiosos de mujeres, despues de haberse invertido los necesarios en su mas justo y propio destino. El autor supone por ejemplo que se conservaran doscientos cuarenta y cinco conventos de monjas para toda España, de los cuales ciento viviesen de la providencia y los restantes fuesen dotados; y que no pasase de

doce el número de monjas en cada convento, dotada cada una á razon de seis reales diarios, con lo que costaría su manutencion la suma de 1.722,600 reales. Añadiendo á ella 145,000 para el culto de los ciento cuarenta y cinco conventos (¡qué pompa y qué magnificencia se ostentaría en las iglesias de las monjas reformadas!) y 132,400 para limosnas de los otros cien conventos (porque el señor Carramolino es garboso cuando llega el caso), resultaría la cantidad redonda de 2.000.000 de reales. Vean VV. lo que es la economía y el buen orden. ¿Quién habia de decir que con dos milloncejos, que apenas bastan para sueldos de los *artistas* de un teatro (antiguamente cómicos), teníamos sobrado 1.º para mantener á mil setecientas cuarenta religiosas, 2.º para sostener el culto con la decencia que conviene al Dios de los cristianos, en ciento cuarenta y cinco iglesias, y 3.º para distribuir un socorro ó limosna de 1324 reales al año á cada uno de los cien conventos pobres? Ahora bien como segun los presupuestos del estado que no pueden mentir, ascienden anualmente los productos de los bienes de monjas no enajenados aun á 5.362,327, resulta que rebajada la susodicha partida todavia quedarían limpios de polvo y paja 3.762,327 para la dotacion de la iglesia. Pero hablando con seriedad ¿ha llegado á creer de buena fé el señor Carramolino en sus sueños económico-políticos que el sumo pontífice sancionaria jamas, ni el clero de España aceptaria los despojos de las incomparables vírgenes del Señor, de esas verdaderas heroínas de la religion, que fuertes con el auxilio de lo alto, aunque tan débiles de suyo, han arrostrado valerosas á los embates de la revolucion, á las seducciones de la carne y del mundo, á los oprobios, á la pobreza y á la muerte misma, porque con verdad puede decirse que en estos años su vida ha sido vivir muriendo? ¿Y quiere nuestro autor que en premio de tanta fortaleza, de tan ejemplar virtud la iglesia de España y el vicario de Jesucristo en la tierra consintiesen en que se las regimentara y organizara á gusto de los reformadores, que se las tasara á un tanto por cabeza y que las míseras reliquias de sus bienes propios se destinasen á la dotacion del clero secular? No (seguros estamos), nunca la iglesia de España admitiria semejante recurso y antes preferiria mil veces continuar en la pobreza y abandono que en estos últimos tiempos.

El duodécimo recurso consiste en la adjudicacion de los bienes llamados mostrencos; pero con la precision de enajenarlos á censo:

vago, tenue y miserable recurso. ¡Y para proporcionar una suma de cuatro mil duros (en ochenta y nueve mil y tantos reales la fija el autor) que gasta cualquier magnate de la época en hacer un regalo á una cantatriz ó á una bailarina, se quiere que la iglesia cargue con la odiosidad de inquirir, denunciar y perseguir á los poseedores de bienes mostrencos! Demos las gracias al señor Carramolino por su desmedida generosidad para con el clero.

En la p. 125 para hacer ver que no hay ningun inconveniente en que la iglesia se encargue de los bienes mostrencos se presentan entre otras consideraciones las siguientes:

«...si la acertada y prudente direccion de las conciencias encomendada al clero puede sobre esta materia producir muchos mas grandes resultados que la sancion penal ó el galardón y premio que las leyes civiles prescriben; *si no hay que temer de parte de los eclesiásticos ninguna sugestion criminal en su modo de comportarse en este asunto, porque nada adquieren para sí individualmente, ni para sus parientes, amigos ó familiares, sino para la iglesia en general etc.*»

Cur tam variè, señor Carramolino? ¿Cómo respecto de los compradores de bienes nacionales podían temerse *sugestiones de malos clérigos* y respecto de los poseedores de bienes mostrencos no? ¿Será porque entre estos los puede haber y los habrá en efecto de buena fé y entre los primeros es casi imposible que los haya? Porque en cuanto á los eclesiásticos, si nada adquieren para sí individualmente con la restitution de bienes mostrencos, tampoco se echan nada en el bolsillo con la impetracion de los breves de sanacion; luego si en el primer caso no son de temer por esa razon las sugestiones, tampoco en el segundo.

El recurso décimotercero consiste en la libre adquisicion de acciones y derechos civiles perpetuos ó temporales por contratos entre vivos ó disposiciones mortuorias con arreglo á las leyes comunes del estado y la facultad de adquirir bajo los mismos títulos bienes raices sujetos á una especial y necesaria enajenacion censual en el término de cinco años contados desde el día de su adquisicion. Con este motivo explica el autor la naturaleza del censo enfiteutico, del consignativo y del reservativo, ninguno de los cuales dice que es aceptable para su plan, y opina que debe crearse uno nuevo con la denominacion de *censo eclesiástico ó acensuacion de la iglesia*. No nos detenemos á explicar las diferencias que el autor establece entre esta especie de cen-

so y los ya conocidos, porque nos parece importa poco conocer su esencia, cuando desde luego es inadmisibile la proposicion por el espíritu y tendencia que lleva en si. Se quiere que la iglesia no posea ni adquiera sino en virtud de concesion de la potestad civil y en la forma que esta determine: se quiere tasar la cantidad y la naturaleza de los bienes que ha de poseer; se quiere transigir con las desacreditadas doctrinas revolucionarias de la desamortizacion; se quiere tener siempre arriada la segur á la raiz del arbol para cortarle cuando acomode; en una palabra y para decirlo de una vez se quieren remachar mas y mas las cadenas con que los novatores de todos tiempos y paises han pugnado y pugnan por amarrar á la iglesia haciendola una institucion dependiente y movediza *ad nutum* de los príncipes y gobiernos temporales. Por eso y porque no es facil que engañen ya á nadie con hipócritas planes y fingidas protestas ciertos farsantes politicos, rechazamos el no nuevo proyecto de censo eclesiástico. Si los proyectistas quisieran de veras la segura, decorosa é independiente dotacion de la iglesia aun sin la posesion de fundos ó bienes raices, en vez de proponer la creacion de nuevos modos de poseer hubieran indicado la restauracion de una prestacion en frutos á semejanza del diezmo y la primicia y la imposicion forzosa de un canon sobre todos los bienes procedentes de la iglesia. Pero á trueque de no molestar, ni gravar á los compradores de estos y de no resucitar una contribucion que se parezca al diezmo, no hacen mas que discurrir proyectos y arbitrios los revolucionarios vergonzantes ó sean reformistas moderados.

No quedando muy satisfecho de la seguridad de sus cálculos el señor Carramolino y como si temiera que al menor sopló de contradiccion caiga su edificio levantado sobre arena, propone á mas de los recursos constantes y perpetuos otros tres provisionales y transitorios, á saber, 1.º la imposicion de un 25 por 100 sobre las mitras, dignidades, prebendas y beneficios de las iglesias de ultramar (lo cual se llama en frase vulgar desnudar á un santo por vestir á otro), 2.º los rendimientos de cruzada y 3.º la consignacion de la cantidad que falte para cubrir las atenciones del culto, sobre el erario público.

A esto se reduce el gran plan del señor Carramolino para sacar de apuros á la iglesia de España y proporcionarle una dotacion nueva, lenta y progresiva, pero segura, suficiente y decorosa. Ya habrán visto nuestros

lectores por lo que dejamos dicho, si se puede llamar *segura, suficiente y decorosa*, ó si por el contrario no hay sobrado fundamento para asentar que los medios y recursos propuestos son vagos, inciertos é ineficaces los mas, indecorosos muchos de ellos, no pocos odiosos á la iglesia, á la cual valiera mas mendigar su manutencion de la caridad de los fieles que admitir alguno de los arbitrios que se le señalan. Ademas se advierten á primera vista dos intentos á cual mas vituperables; subordinar los derechos naturales y primigenios de la iglesia á la aprobacion y beneplácito de la potestad temporal, sin cuya licencia no le es permitido dar un paso, y reconocer por lícita, válida y subsistente la enajenacion de los bienes eclesiásticos á pesar de la proscripcion y anatemas de la iglesia. Sin riesgo de pasar plaza de suspicaz pudiera decirse que el señor Carramolino al emprender su obra se propuso tanto por lo menos el discurrir medios de tranquilizar, amparar y proteger á los compradores de bienes nacionales como el de arbitrar recursos para la dotacion de la iglesia; y aun estamos por añadir que si bien por una ilusion de óptica parece figurar esta en primer término, quien real y verdaderamente lo estan son dichos compradores, *carne de su carne y hueso de sus huesos* del señor Carramolino.

Concluye este su obra con dos plegarias, una dirigida á la reina Isabel II y otra al romano pontífice: en la última leemos una proposicion que rechazamos por falsa á todas luces y ofensiva á los sentimientos acendradamente católicos del mayor número de los españoles.

«Acogedle, Señor (dice en la p. 169), con paternal y bondadosa clemencia si lograre la alta fortuna de llegar á vuestras sagradas manos, creyendo firmemente que *la doctrina que contiene es la expresion de los sentimientos pacíficos, religiosos, humildes, patrióticos, desinteresados, generosos y unánimes de la inmensa mayoría de todos los españoles.*»

Tan cierta es esta asercion como el que con los recursos arbitrados por el señor Carramolino pudiera asegurarse la suficiente y decorosa dotacion del culto y del clero.

Queda mostrada á nuestro juicio la tendencia de esta obra en sus doctrinas juntamente con las opiniones anticatólicas del autor en puntos trascendentales y su tenacidad en abonar y defender los hechos de la revolucion, aunque depresivos y lesivos de los derechos y potestad de la iglesia.

NOVELAS.

331. ROMA SUBTERRANEA ó LOS CARBONARIOS DE ITALIA por Carlos Didier, traducida libremente al castellano por J. P. Latre y L. Millana: dos tomos en 8.º

Esta novela en que se refiere la historia de una conjuración frustrada de los carbonarios de Italia, tiende á ensalzar y abonar á estos tenebrosos fautores de la revolucion pintandolos como los libertadores de Italia y los salvadores de todos los pueblos y á denigrar al gobierno del sumo pontífice y en general á todos los reyes, que son llamados tiranos y representados como los opresores y el azote de la humanidad. Ya se ve que no puede ser su tendencia mas criminal y abominable. Haremos algunas citas, para que mas claramente se conozca la índole de la obra y el propósito del autor.

En las p. 38 y 39 del tomo 1.º se leen ciertas chocarrerías y bufonadas casi impías de los carbonarios encerrados en la torre de Astura, que se burlaban de los sentimientos acendradamente religiosos y de la devocion del buen viejo Mateo. En el mismo tono se explican en las p. 41 y 42 hablando de los ojos de la virgen Maria.

En la p. 52 se lee esta proposicion falsa, erronea é inductiva de error acerca del amor sensual:

«.....el que no se rinde á sus halagos vive en un mundo esteril, porque él es la condicion primaria de la existencia de los seres, *el fundador de la moral, y sin él es el hombre una página en blanco de la creacion.*»

Figura en esta novela una joven, Luisa Orlandini, que está locamente enamorada de Anselmo, uno de los caudillos carbonarios; el padre de aquella, capitán de carabineros pontificios, odia á los sectarios como á enemigos de la religion y del estado. Basta esto para que el autor pinte al capitán Orlandini como un hombre feroz, un padre desapiadado, bárbaro tirano de su hija, á quien quiere violentar para que tome estado segun á él le place, y hasta echa mano de la fuerza material. Luisa (no necesitamos decirlo) es un angel sobre la tierra. Mas veamos cómo habla esta buena hija á su padre, siquiera este fuera duro y violento en su conducta. Le dijo

«Que era un impío, que cometia un sacrilegio, una profanacion y que no tenia derecho para convertir una ley de amor en sacrificio humano. No esperéis, le dije, verme humillada. Los lazos de padre é hija se han

roto: vos mismo los habeis destruido. Ya no sois para mí mas que un verdugo, y yo la victima indefensa entregada á vuestro capricho y violencia. Quiso taparme la boca con las manos amenazandome de hacerme morir á sus pies, si no obedecia en silencio; pero desasiendome de entre sus brazos de hierro y exaltada hasta el delirio por la desesperacion lancé sobre su cabeza cien anatemas y maldiciones. Antes la muerte que tomar el velo, gritaba; que mi sangre caiga sobre vuestra cabeza; y desatandome la correa que me servia de cinturón, traté de ahogarme con ella cayendo sobre el pavimento sin sentido (p. 93 y 94).»

En la p. 114 se dice falsa y calumniosamente y con desdoro de nuestra divina religion que la institucion de los carbonarios (secta abominable proscripita por los venerables pontífices Pio VII y Leon XII en sus bulas de 13 de septiembre de 1821 y 13 de marzo de 1825) *fue propagadora del cristianismo cuando este fue civilizador, y que se aplicó á reformarle y restituirle á su primitiva pureza cuando se corrompió y degeneró.* Es verdad que los carbonarios aparentan singular respeto á la religion católica y á la doctrina del Salvador, á quien tienen la sacrilega osadía de llamar algunas veces su gran maestro y el jefe de su sociedad; pero estas palabras falaces no son mas que saetas envenenadas de que se valen aquellos pérfidos sectarios para herir mas certeramente á los que no estan prevenidos.

En la p. 118 y siguientes se hace relacion de una supuesta sociedad secreta titulada de los sanfedistas, cuyo fin era destruir la influencia del Austria en Italia y acrecentar y asegurar mas y mas la supremacia del romano pontífice; y se añade:

«El papa era su gran maestro, los jesuitas sus mas ardientes apóstoles.»

En las p. 153 y 154 se hace un paralelo denigrativo entre el culto cristiano y el pagano, entre Medea, Circe y santo Domingo de Guzman.

La *angelical* Luisa dice á su amante (p. 169):

«Amadme como os amo y tendremos el paraíso en la tierra. Exclamó Anselmo: El paraíso está á tus pies, angel sencillo y tierno, y bien sabes que solo creo en este: en cuanto al otro, añadió sonriendose.....»

Las p. 272, 73, 74, 75 y 76 contienen pasajes peligrosos por las escenas voluptuosas que se refieren.

Uno de los carbonarios reunidos en Astura despues de burlarse impíamente de la pie-

dad de Mateo le dice (p. 40 del tomo 2.º):

«Mal quereis á los pobres carbonarios.... Creedme, señor Mateo, los calumniáis: tan ateos son ellos como vos: creen en Dios que veneran como el tipo de la filosofía y de la virtud, y á Jesus nazareno, hijo del carpintero de Belen, que padeció como nosotros por salvar la humanidad, que fue martir en su tiempo por nosotros y pereció como acaso tambien nosotros pereceremos.»

Se lee en las p. 64 y 65:

«....Religiosa (Luisa) en su amor y por su amor soportaba la prueba con resignacion, semejante á aquellos mártires que bendecian á sus verdugos porque los hacian con sus tormentos mas dignos del reino de los cielos. El Dios de aquel mundo ideal que creaba su fantasía, era Anselmo el proscrito, Anselmo el descomulgado.»

En las p. 127 y siguientes se representan escenas voluptuosas y lúbricas.

Mario, otro corifeo de los carbonarios, asesina á Brancador, indiciado de delator, en la basílica del Vaticano delante del papa, del sacro colegio y de un gentio innumerable. Ve aquí en qué términos se disculpa y aun se justifica este asesinato (p. 163 y 64):

«No aprobó (Anselmo) su homicidio, porque siempre había reprobado todos los medios sangrientos; pero condenando la accion excusaba al hombre y hacia justicia á los motivos justos y desinteresados que le habian puesto el puñal en la mano, pues menos que una venganza era un castigo de que habia querido hacer espectador al pueblo para inculcar por medio del terror el respeto al nombre carbonario y para encadenar con esta formidable expiacion al silencio á los iniciados tímidos é irresolutos.»

En la p. 176 se lee esta cláusula que contiene expresiones falsas, erroneas, ambiguas y ofensivas al catolicismo y á la cabeza de la iglesia:

«Los proscritos inmolados por ella (la esclavitud), el amor, la poesia, la virtud, todos los verdaderos dioses de la humanidad viven errantes y sin templo: sus altares solo pertenecen á los ídolos sangrientos.»

En la p. 210 se contiene esta proposicion falsa y contraria á las máximas del Evangelio:

POESÍA DRAMÁTICA.

335. EL TESORERO DEL REY; drama en cuatro actos, original de D. Antonio Garcia Gutierrez y D. Eduardo Asquerino, representado en el teatro español el 27 de septiembre de 1850: un cuaderno en 8.º marquilla.

Lia, hija del judio Samuel Leví, tesorero del rey D. Pedro el cruel, abraza secretamente

«Sí, la rebelion es la última de las armas legítimas de los óprimidos etc.»

En la p. 260 dice Anselmo preguntado por Luisa:

«El infierno tengo dentro del alma..... maldigo á ese ser y á sus ministros, que pudiendo haber hecho un mundo de dulzuras y de encantos solo han sembrado en él la amargura y las lágrimas. Maldicion, maldicion. Nada existe en el mundo fuera del amor; patria, virtud, libertad, todo, todo es delirio y mentira. ¡Ah! yo te adoro, estás en mi poder y serás mia, aunque no renazca jamas la república, aunque Roma con su vicario se sepulten bajo las siete colinas.»

En la p. 274 se supone contra toda verdad y verisimilitud, solamente por el afan de denigrar y calumniar á los sacerdotes católicos, que el confesor de Mario atormentaba á este en el camino del suplicio en vez de animarle y consolarle con uncion y caridad, y que suplicado por el reo para que no le mortificase, respondió:

«Ves, pecador impenitente, condenate por una eternidad: pronto te arrebatará Satanás en cuerpo y alma.»

Esto es falso é inverosímil.

Vease cómo pensaba *el virtuoso* Anselmo acerca del matrimonio:

«Aquellas ceremonias materiales y exteriores le parecian interiormente superfluas, y la sancion del sacerdote no era para él mas que un acto de humana disciplina ó de decencia social, resignandose á ellas mas por deferencia que por convencimiento y doblegando sus creencias religiosas á los deseos de su querida, que queria que el mundo la diese el título de esposa y no el de concubina (p. 335).»

Por estas citas que hemos escogido entre otras muchas, se echa bien de ver la malicia de la obra y la perversidad del autor. Justo era pues proscribirla, y así lo hizo S. Santidad por decreto de 7 de julio de 1835 poniendola entre los libros prohibidos. Sin embargo algunos años despues no faltó en España quien se atreviese á imprimir y publicar este libro pernicioso y detestable con desprecio del decreto pontificio.

la religion cristiana y se casa con Alfonso, hijo de Perosa, médico y privado del mismo monarca. Alfonso, partidario de D. Enrique de Trastamara, vuelve á la corte despues de rotas en Nájera las huestes de este príncipe; y sabiendo que en poder del tesorero de D. Pedro se halla un puñal cogido á D. Enrique en el campo de batalla, donde

se contiene la prueba de la traicion de muchos nobles y entre ellos del mismo Alfonso, determina apoderarse de dicha alhaja. Para ello quiere valerse de su esposa Lia, la cual cede, aunque con repugnancia, y le permite quedarse en un sitio donde pueda burlar la vigilancia de Samuel. Dormido este junto al arca del tesoro se acerca Alfonso, saca el puñal, y cuando ya se retira con la ansiada alhaja, despierta Samuel con el ruido que sueña en una puerta, y reconoce al robador: entonces aparece el rey que iba á buscar el mismo puñal. Samuel, no queriendo declarar el nombre del robador, es encarcelado y puesto en el tormento: por último manda D. Pedro que muera envenenado dando esta comision á Perosa. Mas este astuto cortesano que sabe el casamiento de su hijo Alfonso con Lia, compadecido de la dolorosa situacion de ambos, proporciona con maña la salvacion del judío haciendo que en vez del veneno se le propine solamente un narcótico. Apoderados Alfonso y Lia del aparente cadaver le ponen en salvo, y cuando ya estaban para partirse á tierra extraña con su padre que había recobrado la vida, se presenta Perosa, de cuya boca saben la verdad de todo lo ocurrido y los verdaderos sentimientos del hombre á quien juzgaban egoista hasta el extremo, taimado y cruel por cálculo y conveniencia.

En algunos diarios se ha hablado largamente de este drama, quién en pro, quién en contra del pensamiento que en él campea. Despues de leer lo que han escrito los apologistas y encomiadores de *El tesorero del rey*, no debe quedar duda del intento de sus autores al componer y presentar en la escena este drama, y se halla plenamente justificado el juicio que formó *La Esperanza* y que formará quien quiera que le lea ó vea representar sin preocupacion ni espíritu de parcialidad. Alterando la historia en parte muy sustancial respecto de lo que dice del judío Samuel Leví y su muerte en el tormento le pintan los señores Gutierrez y Asquerino como un fiel y honrado servidor del rey, como modelo de padres amorosos y tiernos y como dechado de la mas heroica generosidad, pues antes prefiere perecer en el tormento que revelar el nombre de quien le arrebatará el puñal de D. Enrique. Y para hacer contraste con esta bella figura de capricho y con la de Lia, cuyas sombras parece que se han dibujado como para afeár su conversion á la religion de Jesucristo, ¿qué papel hacen los personajes cristianos del drama? El rey D. Pedro, aunque mudo, bien

retratado está con los mas negros colores en lo que los interlocutores dicen de él, y en su conducta para con el judío Samuel. Perosa aparece envenenador de doña Leonor de Guzman, esclavo de la torcida voluntad y de la inexorable fiereza de D. Pedro, envidioso de la privanza y de los tesoros de Samuel, á quien al cabo derriba y lleva á la perdicion; y si por fin le salva la vida, es en consideracion á su hijo Alfonso. Es verdad que al desenlace se desvanece en mucha parte el mal concepto que el espectador ha formado de Perosa; pero aun no queda este enteramente purgado, digámoslo así, de todas las manchas que han ido acumulando sobre él los poetas. El verdugo Juan Diente no solo ostenta la dureza propia de los de su oficio, sino unos sentimientos de la mas refinada perfidia y vileza: y luego ¿qué idea han de formar los espectadores del día, indiferentes ó tibios los mas en sentimientos religiosos, al ver á aquellos dos cristianos (Perosa y Juan Diente) gozandose en los tormentos y dolores del judío Samuel Leví, inocente, virtuoso, tierno padre, buen súbdito y heroicamente generoso con quien le ha hecho una insigne felonía? ¡Ah! el efecto que tal espectáculo produce, es el que al parecer se ha querido producir: ponderar la bárbara intolerancia y la crueldad feroz de los cristianos con los hebreos y pintar á estos como víctimas inocentes, como unos corderos que son conducidos al matadero sin que abran siquiera la boca para quejarse. Imposible parece que unos escritores cristianos hayan concebido tan desatentado drama; y juzgandolos blandamente no podemos menos de calificar de extremada imprudencia su conducta en esta ocasion. Ademas si en realidad no han obrado por siniestras miras ni contra lo que les dice su conciencia, han acreditado que no conocen lo que ha sido y es en todas partes el pueblo reprobado, que disperso por todo el orbe lleva sobre su frente la marca de maldicion. Es mucha inocentada venir haciendo ahora la apotheosis de los hebreos; y pasma que la junta de censura de los teatros del reino permita la representacion de ciertos dramas como este, que llevan oculta la malicia en su tendencia perversa y por lo tanto son mas peligrosos. Y cuenta que la malicia del que acabamos de analizar, resalta mas si se reflexiona que sus autores pertenecen á la fraccion exaltada del partido progresista, que ha escrito en su bandera *libertad de cultos*. Así se empieza para preparar ó mejor dicho para pervertir la opinion pública.